

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 26

Gran parte de esta provincia de Guadalajara, es foco permanente potencial de «Mal Rojo» porcino, que especialmente en la estación estival, si no se adoptan las medidas profilácticas convenientes, se presenta con carácter sistemático anual, produciendo gran cantidad de enfermos, muchas bajas, y manteniendo un estado epizootológico que representa siempre un peligro para la cría, cebo y, en general, para la explotación de esta especie que criada y engordada en régimen estrictamente domiciliario, representa una notoria ayuda para la economía familiar de la población campesina de la provincia.

Experimentalmente está comprobado, que si bien con la aplicación de suero y pinicilina el «Mal Rojo» es curable; lo cierto es, que debido a las circunstancias de dispersión de los núcleos urbanos y grandes distancias, unidas a la inoportuna actuación del Veterinario, por ser requerido tardíamente, junto con la dificultad de adquisición rápida de medios, suero-terápicos y antibióticos en el medio rural, implican la presentación de un gran número de bajas por «Mal Rojo», con el consiguiente quebranto económico para sus propietarios, en la mayoría de los casos de una posición económica débil.

Ante tal estado de cosas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y con la aprobación de la Dirección General de Ganadería, he resuelto decretar una campaña de suero-vacunación obligatoria contra el «Mal Rojo», la que se llevará a efecto, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Serán suero-vacunados obligatoriamente contra el «Mal Rojo», todos los cerdos con edad de tres meses en adelante, existentes en los términos municipales de esta provincia, que a continuación se relacionan:

- | | |
|-------------------------|------------------------|
| Albendiego. | Alustante. |
| Alboreca. | Amayas. |
| Alcocer. | Anchuela del Campo. |
| Alcolea del Pinar. | Anchuela del Pedregal. |
| Alcorlo. | Aragoncillo. |
| Alcoroches. | Aranzueque. |
| Alcuneza. | Atance (El). |
| Algar de Mesa. | Atienza. |
| Algora. | Azañón. |
| Almadrones. | Baides. |
| Alpedrete de la Sierra. | Balbacil. |

- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| Baños de Tajo. | Megina. |
| Bañuelos. | Miedes de Atienza. |
| Bñihuega. | Milmarcos. |
| Bujalaro. | Miralrio. |
| Bustares. | Molina de Aragón. |
| Cabezadas (Las). | Moratilla de Henares. |
| Campillo de Dueñas. | Morenilla. |
| Canales de Molina. | Motos. |
| Carabias. | Navalpotro. |
| Casas de San Galindo. | Olmeda de Cobeta. |
| Castellar de la Muela. | Olmedillas. |
| Castilblanco de Henares. | Ordial (El). |
| Castilnuevo. | Padilla de Hita. |
| Cendejas de Enmedio. | Palazuelos. |
| Cendejas del Padrastro. | Pardos. |
| Cendejas de la Torre. | Paredes de Sigüenza. |
| Cillas. | Pedregal (El). |
| Ciruelos. | Pelegrina. |
| Clares. | Pinilla de Molina. |
| Cobeta. | Piqueras. |
| Codes. | Pobo de Dueñas (El). |
| Cogolludo. | Pozancos. |
| Colmenar de la Sierra. | Pozo de Guadalajara. |
| Concha. | Pozo de Almoguera. |
| Condemios de Abajo. | Prados Redondos. |
| Corduente. | Rillo de Gallo. |
| Cubillejo de la Sierra. | Riosalido. |
| Cubillejo del Sitio. | Romanillos de Atienza. |
| Cuevas Labradas. | Rueda de la Sierra. |
| Embid. | Sacecorbo. |
| Establés. | San Andrés del Congosto. |
| Fuembellida. | Santiuste. |
| Fuentelahiguera. | Semillas. |
| Gajanejos. | Setiles. |
| Gárgoles de Arriba. | Sigüenza. |
| Gascuña de Bornosa. | Somolinos. |
| Guijosa. | Sotodosos. |
| Herrería. | Taravilla. |
| Hiendelaencina. | Tartanedo. |
| Hijos. | Terzaga. |
| Hombrados. | Terraza. |
| Horna. | Tierzo. |
| Huermeces del Cerro. | Toba (La). |
| Illana. | Tordellego. |
| Imón. | Tordesilos. |
| Jadraque. | Torete. |
| Ledanca. | Toriya. |
| Loranca de Tajuña. | Tortuera. |
| Luzón. | Torre Cuadrada de Molina. |
| Maranchón. | Torremocha del Pinar. |
| Mazarete. | Torremochuela. |
| Medranda. | Torre de Valdealmendras. |

Traid.	Villanueva de Argecilla.
Turmiel.	Villares de Jadraque.
Ujados.	Villaseca de Uceda.
Valdeavellano.	Villel de Mesa.
Valdeaveruelo.	Viñuelas.
Valdelcubo.	Yebra.
Valfermoso de las Monjas.	Zarzueta de Jadraque.
Valhermoso.	Zorita de los Canes.
Viana de Jadraque.	

2.^a A dicho efecto, y en el plazo comprendido entre los días 1 al 15 de Marzo, las Juntas Sindicales Agropecuarias o Juntas Locales de Fomento Pecuario correspondientes, confeccionarán un censo de todo el ganado de cerda existente en sus respectivos términos municipales mayor de tres meses, remitiendo una copia del mismo al Veterinario titular y otra al Servicio Provincial de Ganadería de Guadalajara. En dicho censo se indicará los nombres y apellidos de sus propietarios y el número de cerdos de cada uno, no pudiendo ser trasladadas las reses censadas antes de ser suero-vacunadas.

3.^a La expresada suero-vacunación dará comienzo el día 16 de Marzo y terminará el día 31 de Junio. Hasta el 15 de Marzo, podrán realizarse las suero-vacunaciones voluntarias que los dueños de los porcinos estimen convenientes.

4.^a La suero-vacunación será realizada, única y exclusivamente, por el Veterinario titular de cada uno de los citados términos municipales, quienes deberán solicitar directamente de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería las dosis necesarias, de acuerdo con los censos respectivos, para llevar a cabo la expresada medida profiláctica.

5.^a La cantidad que deberán hacer efectivas los propietarios por cada cerdo suero-vacunado, sin distinción de raza, sexo y edad, será la de 10 pesetas, estando comprendidos en dicho precio los honorarios del Veterinario, gastos de material, producto empleado, así como la dirección de la campaña, que la llevará la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

6.^a Terminada la suero-vacunación, el Veterinario titular está obligado a dar cuenta al Servicio Provincial de Ganadería de los ganaderos que hubiesen cumplimentado esta Orden, con expresión del número de cerdos suero-vacunados a cada uno de los mismos y del resultado de la expresada suero-vacunación. Igualmente darán cuenta a la Jefatura citada de los ganaderos que no hubieran cumplido con la presente Orden, a los efectos que se indican en la norma 8.^a de la presente Circular.

Los ganaderos presentarán al Veterinario titular su

cartilla sanitaria en el momento de la suero-vacunación, para hacer constar en la misma por dicho facultativo la expresada medida profiláctica, con expresión de la fecha en que fué realizada.

7.^a Los señores Alcaldes y Jefes de los Cabildos Sindicales deberán poner en práctica las medidas que a dicho efecto les proponga el Veterinario titular, en relación con la suero-vacunación, de acuerdo con las presentes normas.

8.^a Los propietarios de reses de cerda de edad superior a tres meses, que no hiciesen la oportuna declaración para la confección del censo dentro del plazo establecido, o se opusieran a que a las mismas les fuera practicada la suero-vacunación indicada, serán denunciados por el señor Veterinario titular, con el visto bueno del señor Alcalde al Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, el que propondrá a la Junta Provincial de Fomento Pecuario la oportuna sanción económica, de acuerdo con el artículo 186 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, sin perjuicio de la obligación de someter sus reses a la suero-vacunación y de responder de las faltas en que hubiesen incurrido.

9.^a Todo animal suero-vacunado será marcado con el sello de la Inspección Veterinaria correspondiente, en la parte interna del pabellón de la oreja derecha; si se trata de porcinos de capa blanca, se realizará la marca con tinta negra, azul o violeta, y con tinta roja en caso de que la citada capa fuera negra u oscura. Es obligación de los dueños de los porcinos suero-vacunados obligatoriamente denunciar al Inspector Veterinario que los suero-vacunó, cualquier anomalía o enfermedad de los mismos, antes de transcurrir seis horas, a partir del momento en que observare la anomalía o enfermedad, al objeto de que por dicho facultativo se pueda emplear el tratamiento oportuno.

La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería dará cuantas normas aclaratorias se precisen, resolviendo asimismo cuantas dudas surjan en el cumplimiento de cuanto antecede.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento, debiendo, tanto las Autoridades dependientes de la mía como los Veterinarios titulares, poner la mayor diligencia en el cumplimiento de cuanto se ordena en la presente.

Guadalajara 18 de Febrero de 1956.

447

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Negociado 3.º-Orden Público

RELACION de las licencias de caza de todas clases expedidas por este Gobierno Civil durante el pasado mes de Enero de 1956.

Licencia		NOMBRE Y APELLIDOS	RESIDENCIA
Día	Núm.		
LICENCIAS DE ESCOPETA			
2	1	Matías Fernández Nava	Matillas.
»	2	Doroteo Olalla Alcolea	Riosalido.
»	3	Mariano Vaquerizo San Miguel	Castejón de Henares.
»	4	Juan Martínez Ruiz	Almonacid de Zorita.
»	5	Julio Moreno Hernández	San Andrés del Rey.
»	6	Eladio Barahona Simón	Huércemes del Cerro.
»	7	Valentín Torijano Torijano	Valfermoso de las Monjas.
»	8	Alfredo Pérez Gil	Uceda.
3	9	Maximino López Castillo	Aleas.
»	10	Cleto Mayo Pardo	Gárgoles de Abajo.
»	11	Santiago Pastor del Amo	Pajares.
»	12	Félix Flores Moreno	Castilnuevo.

3	13	Mariano Bodega Batanero	Trillo.
»	14	Cecilio Alcocer Torralbo	La Puerta.
»	15	Santiago Santos Fernández	Valdelagua.
»	16	Mariano Cerrada Pastor	Idem.
»	17	José Tejero Yélamos	Tomellosa.
»	18	Pedro Bueno Bueno	Tartanedo.
»	19	Raimundo Carrillo Gutiérrez	Trillo.
»	20	Víctor de Marcos Blanco	Torrejón del Rey.
»	21	José Ignacio Mozo Garay	San Andrés del Congosto.
4	22	Adolfo Muñoz Redondo	Ciruelas.
5	23	Manuel Yela Izquierdo	Guadalajara.
»	24	Toribio Agustín Ortego	Casas de San Galindo.
»	25	Angel Conchuela Gil	Valdeconcha.
»	26	Eustaquio Sánchez San Antonio	Hueva.
»	27	Mariano Sanz Ortega	Almoguera.
»	28	Juan Isidoro Ciruelos García	Alcolea del Pinar.
»	29	Isidoro Benito Azañón	Idem.
»	30	Hilario Moreno Atance	Ciruelos.
»	31	Anselmo Blanco de Pedro	Viana de Jadraque.
»	32	Fabio Castillo Martínez	Almadrones.
»	33	Cipriano Blanques Domínguez	Yebra.
»	34	Hermenegildo Sánchez Corona	Idem.
»	35	Bernardino López Méndez	Escopete.
»	36	Leandro Delgado del Olmo	Riba de Santiuste.
»	37	Rafael Silva Morales	Guadalajara.
»	38	Eugenio Lorente García	Idem.
7	39	Daniel Muñoz Hernández	Matillas.
»	40	Miguel García Llorente	Gascueña de Bornoba.
»	41	Francisco Checa Martínez	Molina de Aragón.
»	42	Vicente de la Plata García	Vadeaveruelo.
»	43	Faustino Cid Gandul	Idem.
»	44	Adolfo Salas Muñoz	Aranzueque.
»	45	Julián Berzosa Tejedor	Taravilla.
»	46	Bonifacio Martínez Martínez	Tierzo.
»	47	Fausto Recuero del Rey	Val de San García.
»	48	Ciriaco Abajo Blas	Galápagos.
9	49	Tiburcio Muñoz López	Cendejas de la Torre.
»	50	Demetrio García Gómez	Torrejón del Rey.
»	51	Ambrosio Fernández Cámara	Escamilla.
»	52	Francisco García Candelas	Fuentenovilla.
»	53	Dionisio Jurado Alonso	Somolinos.
»	54	Juan Herranz Herranz	Cubillejo de la Sierra.
»	55	Luis López Simón	Heras.
»	56	Demetrio Aguirre Díaz	Hita.
10	57	Venancio García Gaona	Hombrados.
»	58	José Huarte Lozano	Morenilla.
»	59	Jesús Plaza Caballo	Atienza.
»	60	Leoncio García Vélez	Peralveche.
»	61	Leandro Sánchez Martínez	Escariche.
11	62	José María Alonso Sanz	Torremocha del Pinar.
»	63	Julián Atienza Morales	Pálmaces de Jadraque.
»	64	Manuel Toribio Atienza	Idem.
»	65	Valentín Hernando Mínguez	Idem.
»	66	Pablo Tortuero Montalvo	Alovera.
»	67	Silvano Nicolás González	Villacadima.
»	68	Clemente Gálvez Gordo	Caspueñas.
»	69	Santos Martínez Sánchez	Valhermoso.
»	70	Tomás Ongil Ongil	Semillas.
»	71	Isidoro Ongil Gil	Las Cabezas.
»	72	Eusebio Ramos de Mingo	San Andrés del Rey.
12	73	Angel Rodríguez Vázquez	Torrejón del Rey.
»	74	Ramón Domínguez López	Idem.
»	75	Aurelio Machón Prado	Valdarachas.
»	76	Julián Zúñiga Domínguez	Sigüenza.
»	77	Pablo Herranz García	Viñuelas.
»	78	Félix Centenera Flechel	Peñalver.
13	79	Anastasio Cérvigón Vivares	Alcocer.
»	80	Juan Ecija Martínez	Salmerón.
»	81	Jesús Martinsanz Pajares	Trijueque.
»	82	Augusto Lozano Tomás	Guadalajara.
14	83	Miguel Sacristán Sánchez	Trillo.
»	84	Pedro Sacristán Sancho	Idem.
»	85	Francisco Calleja Estremera	Yunquera de Henares.
»	86	Eugenio Molina Blanco	Idem.
»	87	Félix Sanz Morato	Córcoles.
16	88	Francisco Ramos de Mingo	San Andrés del Rey.

16	89	Francisco Ochaíta Muñoyerro	Trillo.
»	90	Matías Blanco Alcolea	Peralveche.
»	91	Teodoro Mariano López Villalba	Almonacid de Zorita.
»	92	José Sampedro Pérez	Mandayona.
17	93	Mariano Rero Melguizo	Gárgoles de Abajo.
»	94	Restituto Ramos Esteban	Alboreca.
»	95	Eugenio Torralba Vázquez	Idem.
»	96	Pascual Yubero Tejedor	Idem.
»	97	Juan Antonio López Olalla	Cabanillas del Campo.
»	98	Damián García Tornero	Valdepeñas de la Sierra.
»	99	Antonio Caba García	Anchuela del Pedregal.
»	100	León Marco Torrubia	El Pobo de Dueñas.
»	101	Buenaventura Martínez Martínez	Irueste.
»	102	Angel López Elvira	Sacedón.
19	103	Anselmo Herraiz Portillo	Huertapelayo.
»	104	Julián Romeral Hernández	Yeves.
»	105	Félix Rodríguez Martínez	Lupiana.
»	106	Rufino Abad Gómez	Cuevas Labradas.
20	107	Máximo Juanas Lozano	Pozancos.
»	108	Santos Montijano Gutiérrez	Castejón de Henares.
»	109	César Escudero Gálvez	Archilla.
»	110	Eugenio Calvo de la Torre	Fontanar.
»	111	Alejandro Iturbe García	Cubillejo del Sitio.
»	112	Doroteo Martínez Herranz	Renales.
»	113	Julio Gil Sanz	Villaseca de Uceda.
»	114	Julián García Martínez	Moratilla de los Meleros.
21	115	Hilario Pérez Romo	Torrecaudadilla.
»	116	Felipe Palancar Valderas	Ciruelos.
»	117	Ricardo Pérez Torrubiano	Torrecaudadilla.
»	118	Luis Rodrigo Moreno	Idem.
»	119	Bruno Rodrigo Igualador	Idem.
»	120	Lucio Martínez de Diego	Tórtola de Henares.
23	121	Eleuterio Taravilla Mateo	Mantiel.
»	122	Demetrio Luis Boyarizo Pérez	Torrebeleña.
»	123	José Malagón Canales	Mohernando.
»	124	Esteban Atance Juanas	Riba de Santiuste.
»	125	Francisco Rello Sopeña	Palazuelos.
»	126	Primitivo Muñoz Monge	Idem.
»	127	Julio Ruiz Cabra	Santa María del Espino.
24	128	Antolín Gualda Corral	Fuentes de la Alcarria.
»	129	Gregorio Vena Felipe	Guadalajara.
»	130	Tomás Sotodosos Martínez	Morillejo.
26	131	Antonio Pérez Caballero	Valdelcubo.
»	132	Fidel Alcaide López	Tobillos.
»	133	Reyes Agustín Sanz	Pinilla de Molina.
»	134	Julián Señor Benito	Tórtola de Henares.
»	135	Evaristo Camacho Used	Torrecaudadilla.
»	136	Francisco Plaza Illana	Robredarcas.
»	137	Juan Ongil Ongil	Idem.
»	138	Angel Estremera Moreno	Yunquera de Henares.
»	139	Alejandro Mola Melo	Guadalajara.
27	140	Modesto Illana González	Sigüenza.
»	141	Elías Cubillo Moral	Espinosa de Henares.
»	142	Teodoro Clemente Merodio	Anguita.
28	143	Tomás Bedoya Soria	Casa de Uceda.
»	144	Luis Alarcón Duque	Auñón.
»	145	Angel Encinas Acebrón	Guadalajara.
30	146	Martín Pelegrina de las Heras	Brihuega.
»	147	Jesús de Lucas Cedrón	Guadalajara.
»	148	Francisco Quiles Gil	Fontanar.
»	149	Alfredo Inés Inés	Cabanillas del Campo.
»	150	Luis Torija García	Galápagos
»	151	José López de Miguel	Cortes de Tajuña.
»	152	Conrado Mayo Ciria	Idem.
31	153	José Felipe Felipe	Trijueque.
»	154	Bernardino Sanz Gonzalo	Malaguilla.
»	155	Aureliano Sanz Jiménez	Idem.

LICENCIAS DE GALGO

2	1	Juan Moreno García	Pajares.
5	2	Angel Conchuela Gil	Valdeconcha.
»	3	Eustaquio Sánchez San Antonio	Hueva.
10	4	Bernardino Flores Marcos	Torija.
»	5	Fernando Carralafuente González	Valdegrudas.
»	6	Luis Gordo Díaz	Yunquera de Henares.

17	7	José Guerra Marina.....	Uceda.
18	8	Fermín Palero Ruiz.....	Tendilla.
»	9	Angel Diéguez Viejo.....	Iriépal.
19	10	Mariano Ranera Pendolero.....	Pastrana.
23	11	Eugenio Cristóbal Villa.....	Córcoles.
»	12	Francisco Esteban Garcés.....	Fontanar.
»	13	El mismo.....	Idem.
26	14	Antonio Bedoya Antón.....	Valdenuño Fernández.
»	15	Carlos García de las Heras.....	Valdesaz.
27	16	Valentín Calvo Moral..	Horche.
»	17	El mismo.....	Idem.

LICENCIAS DE HURON

7	1	Ramón Caballo de Miguel.....	Carabias.
16	2	Justo Retuerta López.....	Auñón.
23	3	Celestino Rebollo Pedrosa.....	Cereceda.
26	4	Antonio de la Fuente Cortés.....	Horche.
28	5	Antonio Molina Delgado.....	Solanillos del Extremo.

Guadalajara 1 de Febrero de 1956.—El Gobernador Civil, *Miguel Moscardó Guzmán*.

247

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE GUADALAJARA

Junta Provincial de Elecciones Sindicales

De conformidad con las instrucciones dictadas por el Delegado Nacional de Sindicatos y Presidente de la Junta Nacional de Elecciones Sindicales en Circular número 62, de fecha 9 del actual, en la que se dan normas para el desarrollo de la Orden ministerial de 24 de Enero último, modificando la composición de las Comisiones Distribuidoras del Plus Familiar, se convocan elecciones para cubrir los cargos de Vocales titulares y suplentes en las Comisiones Distribuidoras del Plus Familiar.

Estas elecciones tendrán lugar en las empresas a las que afecte la constitución de las Comisiones Distribuidoras del Plus Familiar, el día 24 de Marzo próximo, en el local de la propia empresa y durante las horas que comprende la jornada laboral.

Las empresas de esta capital y provincia recibirán instrucciones concretas de sus respectivos Sindicatos, tan pronto como esta convocatoria se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, instrucciones a las que deberán atenerse para el mejor desarrollo de la elección.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 20 de Febrero de 1956.—El Delegado Provincial de Sindicatos, Presidente de la Junta, Juan A. Elegido. 446

DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

Se hace público que por el Ministerio de Industria han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se detallan:

Número, 1.746; nombre, «Gijón»; mineral, sílex; hectáreas, 12, y término, Sacedón.

Número, 1.747; nombre, «Nicieza»; mineral, sílex; hectáreas, 12, y términos, Sacedón y Córcoles.

Número, 1.748; nombre, «La Felguera»; mineral, sílex; hectáreas, 12, y término, Córcoles.

Número, 1.757; nombre, «Alicia»; mineral, sílex; hectáreas, 20, y término, Valdarachas.

Número, 1.758; nombre, «Yebes»; mineral, sílex; hectáreas, 20, y término, Yebes.

Número, 1.768; nombre, «Quinote»; mineral sílex; hectáreas, 486, y términos, Córcoles y Casasana.

Número, 1.769; nombre, «Javier»; mineral, sílex; hectáreas, 151, y términos, Córcoles y Sacedón.

Lo que a los efectos de lo dispuesto en el artícu-

lo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace saber a los interesados y público en general, por mediación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Madrid, 18 de Febrero de 1956.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. 449

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 26 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder la jubilación al Delineante municipal don Juan Diges Lucas.

Conceder la excedencia voluntaria al Guarda de Parques señor Ruiz de la Casa.

Conceder un crédito para la construcción de tres sepulturas perpetuas, otro para plantas con destino a los jardines, otro para un par de botas para el Botones municipal y otro para reparar una alcantarilla de desagüe del Grupo Escolar «Cardenal Mendoza».

Conceder a doña Lorenza Valero la licencia solicitada para la apertura de una puerta en su finca de la calle de las Calnuevas, número 6.

Conceder varios conciertos para el pago del impuesto de usos y consumos, relativos a diferentes pe-luquerías; al Sindicato de la Alimentación y Productos Coloniales, Grupo local de detallistas de ultramarinos y similares, constituido en gremio, y a un automóvil del servicio público.

Poner a nombre de doña Inocenta Abad Verdura la sepultura perpetua que se indica.

Fijar el jornal medio de un bracero en este término municipal a efectos de quintas.

Anular un recibo de derechos de desagüe de un canalón de la finca número 25 de la calle del Alamin, del año 1951.

Pasar al Consejo Provincial de Sanidad, a efectos de clasificación de la industria, una solicitud del señor

Gálvez, para colocar unos motores en su taller de carpintería de la plaza de Dávalos, número 9.

Solicitar de la Dirección General de Arquitectura, que por sus servicios competentes, se redacte el plan de urbanización del ensanche de esta ciudad, y abonar los gastos que ello ocasione.

Conceder una subvención al Colegio de los Padres Salesianos de esta capital.

Adquirir los bonos remitidos por la Excm. Diputación provincial de Zamora, de una rifa benéfica organizada por la misma.

Guadalajara 30 de Enero de 1956.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 2 de Febrero de 1956

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 3 de Febrero de 1956.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 315

BRIHUEGA

Subastas de maderas

Transcurridos los veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o en el inmediato si fuere festivo, tendrán lugar, en estas Casas Consistoriales, las siguientes subastas:

A las once de la mañana, para la enajenación de 30,50 metros cúbicos de madera de chopo, en rollo trozada, de la propiedad de este Ayuntamiento, en el sitio llamado «Fuencaliente», bajo el tipo de 16.527 pesetas.

A las doce del mismo día, para la enajenación de 25 metros cúbicos de madera de chopo, en pie, también de la propiedad de este Municipio y sitio llamado «La Pradera», frente a la finca «Santa Clara», bajo el tipo de 13.750 pesetas, más los presupuestos de gastos de ambas.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados reintegrados, debiendo presentarse sobre la Mesa el depósito provisional del 10 por 100 del importe de las subastas para poder tomar parte en las mismas, así como los certificados profesionales correspondientes.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Brihuega 13 de Febrero de 1956.—El Alcalde, Juan del Molino. 404

(Derechos inserción, de 70'00 ptas.)

ATIENZA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Atienza 14 de Febrero de 1956.—El Alcalde, Julián Ortega. 413

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

CANALES DE MOLINA

Subastas de resinas

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia de Guadalajara, y con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con sujeción a lo dispuesto por las Ordenes ministeriales de

fecha 16 y 31 de Enero de 1953 y modificaciones introducidas al pliego de condiciones facultativas que se insertaron en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 76, correspondiente al día 25 de Junio de 1955, se anuncia la subasta de aprovechamiento de resinas de 8.011 pinos, existentes en el monte número 122 del Catálogo, de la pertenencia de este Municipio, a entalladura por pino, bajo el tipo de tasación de 23.159'80 pesetas, cuyo aprovechamiento ha de disfrutarse durante la campaña de 1956, o sea por el año forestal de 1955-56.

La referida subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, a las dieciséis horas, transcurridos que sean diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y será presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, personal de Montes que tenga a bien asistir y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Solamente podrán concurrir a esta subasta los industriales resineros que se hallen en posesión del certificado correspondiente y pertenecer su industria a la séptima zona, a que corresponde el monte objeto de esta subasta.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores hayan constituido, previamente, el depósito de 1.158 pesetas, equivalente al 5 por 100 del precio de tasación.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el día anterior hábil al señalado para la subasta y hora de las diecisiete, debidamente reintegradas con póliza de 4'75 pesetas, redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, acompañándose a la proposición, por separado, el resguardo de haber constituido el depósito provisional, y también, por separado, el certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo, como asimismo una declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante vendrá obligado a satisfacer, además del precio del remate de la subasta, el importe del presupuesto por gestión técnica al Distrito Forestal, el presupuesto de gastos por tramitación del expediente de subasta, así como anuncios de subasta y reintegros del expediente.

No será objeto de esta subasta los sarros y serojas, según orden de la Jefatura del Distrito Forestal, por no ser último año de la cara de la entalladura, ya que es cuarta campaña, por lo que el rematante no tendrá derecho a la recogida de dichos sarros y serojas.

Los pliegos de condiciones que aprobados por el Ayuntamiento se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, pueden ser examinados todos los días laborables y de las doce a las catorce horas hasta las diecisiete del anterior hábil a la celebración de la subasta.

Si esta primera subasta resultare desierta por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la primera, en el mismo local e iguales condiciones y tipo de tasación que rigieron para la anterior subasta.

Canales de Molina 10 de Febrero de 1956.—El Alcalde, Pascual Cámara. 355

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, natural y vecino de ..., provincia de ... (por sí o en representación de ...), industrial resinero, lo que acredita con el certificado correspondiente, enterado del anuncio de subasta de resina de 8.011 pinos, en el monte número 122 del Catá-

logo, de la pertenencia del Ayuntamiento de Canales de Molina, ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra y cifra), obligándose al cumplimiento de todas las condiciones facultativas y económico-administrativas por que se rige dicha subasta.

(Fecha y firma del licitador.)
(Derechos de inserción, 222'50 ptas.)

USANOS

El Ayuntamiento que presido, en su sesión del día de hoy, ha acordado aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para hacer efectiva la aportación municipal del 25 por 100 del presupuesto de construcción de un grupo de diez viviendas de renta limitada, clasificadas en la 3.ª categoría del grupo II, según el artículo 5.º del Reglamento de 24 de Junio de 1955.

Lo que se hace publico para general conocimiento y para que en el término de quince días puedan presentarse reclamaciones y observaciones ante este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Usanos 15 de Febrero de 1956.—El Alcalde, P. Martínez. 403

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

CARRASCOSA DE HENARES

Don Manuel Mena García, Secretario de Administración Local, con ejercicio en el Ayuntamiento nacional de Carrascosa de Henares.

Certifico: Que en el libro de sesiones vigente que lleva esta Corporación, en sesión celebrada el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar, sin reparo ni modificación alguna, la moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo que el Ayuntamiento acuerde cambiar la clasificación de bienes de dominio público (Servicio Público) que actualmente tiene la Casa Consistorial antigua y que se encuentra en estado ruinoso y sita en la plaza de la Constitución, en esta localidad, por la de bienes patrimoniales (Bienes de propios).

Igualmente, acuerda que el presente acuerdo se someta a información pública, por plazo de treinta días, y que una vez transcurrido el plazo de información pública con las reclamaciones que, en su caso, se presenten, se de cuenta de todo al Ayuntamiento para resolver lo que estime procedente.»

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que si lo estima procedente ordene su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Carrascosa de Henares a quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Manuel Mena.—V.º B.º—El Alcalde, Dimas Ortega.

(Derechos de inserción, 75'00 ptas.)

ANGUITA

Subasta de aprovechamientos resineros

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, teniendo en cuenta las normas dictadas por el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, Ordenes de los Ministerios de Industria y Agricultura de 16 y 31 del mismo mes y año, sobre división territorial de comarcas para la enajenación de aprovechamientos resineros, se anuncia al público la subasta del aprovechamiento de jugos resineros de 48.154 pinos, durante el actual ejercicio de 1956 en el monte «Pinar», de los propios de este Ayuntamiento, número 225 A del Catálogo, con una producción supuesta por entalla-

dura de 1,800 kilogramos y un total de 86.677,2 kilogramos, bajo el tipo mínimo de licitación de ciento setenta y tres mil ochocientos treinta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos (173.835'94), más presupuesto de gastos, formulado con arreglo a las disposiciones vigentes por el Distrito Forestal y Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un año, debiendo ingresar el importe de la subasta antes de finalizar la campaña resinera.

Los pliegos de condiciones, facultativas y económico-administrativas, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de oficina, hasta el del acto de la subasta.

El depósito provisional que habrá de consignarse para tomar parte en la subasta será de seis mil pesetas, y el que resulte adjudicatario habrá de constituir la fianza definitiva del seis por ciento del importe de la adjudicación.

Las plicas para tomar parte en la subasta se presentarán, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, que quedará cerrado el plazo.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos que sean también veinte días hábiles de la inserción del presente anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que el Ayuntamiento está debidamente autorizado para la celebración de esta subasta.

Para tomar parte en la misma, los licitadores habrán de reunir las condiciones exigidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Enero de 1953, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 39 y estar provistos del certificado de industrial resinero.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos que sean diez días, también hábiles, de la celebración de la primera, y los pliegos se presentarán hasta las doce horas del día anterior a la celebración de esta subasta, teniendo presente que a la misma podrán concurrir todos los que posean el certificado de industrial resinero, cualquiera que sea la comarca que en él tenga asignada.

A propuesta del Ingeniero de la Sección y de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal, no serán objeto de subasta los sarros y serojas que resulten en esta campaña, ni tampoco podrán ser recogidos por el rematante de resinas, a causa de no finalizar la cara con la entalladura que corresponde a este año.

Anguita 10 de Febrero de 1956.—El Alcalde, Bautista Ruiz. 357

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con certificado de industrial resinero expedido en ..., con el número ..., fecha ..., enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el aprovechamiento de los jugos resineros, en el monte «Pinar», de los propios de ese Ayuntamiento, número 225 A del Catálogo, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

En cumplimiento de lo que determina el pliego de condiciones económico-administrativas y el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el proponente acompaña por separado el resguardo de haber depositado en Arcas municipales la

cantidad de seis mil pesetas, fijada para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 232'50 ptas.)

RIOFRIO DEL LLANO

Esta Corporación, de conformidad con lo que establece el vigente Estatuto de Recaudación, ha acordado proceder a la recaudación, en su período voluntario, del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica del primer trimestre del año actual, los días 28 y 29 de este mes y 1, 2 y 3 del próximo mes de Marzo, y que terminará el 10 de dicho mes.

Riofrío del Llano 18 de Febrero de 1956.—El Alcalde, Máximo Monge. 448

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Sayatón, las cuentas municipales del año 1955, por quince días.

Arbeteta, Berninches, Cercadillo, Ciruelas, Condemios de Abajo, Horche, Imón, Tordellego y Valdegrudas, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1955, por quince días.

Baides y Gajanejos, la liquidación del presupuesto del año 1955, por quince días.

Arbancón y Salmerón, la rectificación del padrón municipal de habitantes y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Pastrana, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Aragoncillo, Gascuña de Bornoba y Prádena de Atienza, la liquidación del presupuesto municipal, las cuentas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

SIGUENZA

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de Instrucción de la ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió sumario con el número 9 del año 1949 por el delito de hurto, el que fué sobreseído provisionalmente por la Ilma. Audiencia Provincial por auto de fecha 30 de Abril de expresado año, habiéndose acordado, por resolución de esta fecha y para cumplir lo ordenado por dicha Superioridad, expedir el presente por el que se llama a Agustín Borja Maya, Jeromo Borja Gabarri, José Borja Maya y Juan Antonio López Moto, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a fin de hacerles entrega de las sábanas que les fueron ocupadas por la Guardia Civil, con prevención de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sigüenza a 13 de Febrero de 1956.—Germán Fuertes.—El Secretario, Vicente Tejedor. 390

MOLINA DE ARAGON

= Edicto =

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de Instrucción titular del Juzgado de Sigüenza y por prórroga de jurisdicción de este partido de Molina de Aragón.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 9 de 1956, por el delito de robo de un reloj de bolsillo, marca «Tena

Patent 1.ª», con su cadena de metal dorado, cometido entre las veinte y veinticuatro horas del día 29 del pasado mes de Enero en el domicilio de Timoteo Martínez Sánchez, en el pueblo de Motos, cuyo reloj y cadena han sido recuperados el día 5 del actual mes de Febrero al encontrarse en el umbral de la puerta de aquel domicilio; habiéndose acordado, por medio del presente, llamar al autor o autores de dicho robo para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca publicado, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores de dicho robo, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Molina de Aragón a 10 de Febrero de 1956. Germán Fuertes.—El Secretario, Ramiro López. 372

MOLINA DE ARAGON

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de Instrucción titular del Juzgado de Sigüenza y por prórroga de jurisdicción de este de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 10 de 1956, por el delito de robo, cometido en la noche del día 6 al 7 del actual mes de Febrero, en la casa de la vecina del pueblo de La Yunta, Basilisa Ciruelos Sanz, en ocasión de hallarse ausente en Alicante, llevándose unas tres docenas de huevos, un colchón de lana, sobre una docena de cucharas, otra de tenedores, una plancha de carbón, unos zapatos de caballero seminuevos del número 39, una cantidad de garbanzos, sin poder precisar ésta, unos 30 a 35 kilos de judías, tres sacos de trigo vacíos, unas uvas que tenía colgadas y un irrigador, habiéndose acordado, con esta fecha, llamar al autor o autores de dicho robo, para que en término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca publicado, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, así como a la busca y captura del autor o autores de dicha sustracción, poniendo, caso de ser habidos, a unos y otros a mi disposición en este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Molina de Aragón a 11 de Febrero de 1956. Germán Fuertes.—El Secretario, Ramiro López. 377

Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Pastrana

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas de pastizal en este término, tanto vecinos como forasteros, que durante todo el mes de Marzo puedan dar las alteraciones que tengan a este respecto en Secretaría de la misma, toda vez que al hacer el pago de dichos pastos a final del corriente año 1956, no será atendida ninguna reclamación sobre el particular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Pastrana 17 de Febrero de 1953.—El Prohombre, Félix Ruano. 454

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL